



**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SOLICITAR LA EXENCIÓN DE LAS CUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.** (Exención del artículo 12 Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.)

## EL DECLARANTE

Don/Doña	
Con NIF	
Por sí mismo o en representación de	
Con NIF	
En calidad de	
Dirección postal	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** de conformidad con el artículo 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PRIMERO.** Que soy sujeto pasivo del impuesto del inmueble con referencia catastral \_\_\_\_\_, situado en \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que el inmueble de referencia ha resultado dañado como consecuencia directa de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

**TERCERO.** Que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados han tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos.

**CUARTO.** En consecuencia, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho a la exención.

**QUINTO.** Que se adjuntan fotos sobre los daños ocasionados/informes periciales.



# AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

En consecuencia, **SOLICITA**

**PRIMERO.** Que se reconozca la exención de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes al ejercicio 2024, al cumplir con las condiciones impuestas por el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

**SEGUNDO.** Que la devolución deberá efectuarse a la siguiente cuenta, titularidad del sujeto pasivo:

IBAN

En Catadau, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

FIRMADO: \_\_\_\_\_



## CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La presente declaración responsable se realiza para obtener el reconocimiento de la exención prevista el artículo 12.1 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, que dispone que:

*“Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2024 referidas a los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales situados en los municipios citados en el anexo de este real decreto-ley, y que hayan resultado dañados como consecuencia directa de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, o pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas.”*

De conformidad con la resolución de 14 de noviembre de 2024, de la secretaria general de financiación autonómica y local, por la que se regula el procedimiento de compensación de los beneficios fiscales en las cuotas correspondientes al ejercicio 2024 del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas por los daños causados por la DANA, en el expediente de reconocimiento de estos beneficios fiscales, debe quedar acreditada la concurrencia de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. Entre estos medios se admiten expresamente las declaraciones responsables de los interesados.

Las declaraciones responsables se regulan de forma general en el artículo 69 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

*“1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

*Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir*



*en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.*

*2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.*

*3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.*

*4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.*

*5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.*

*6. Únicamente será exigible, bien una declaración responsable, bien una comunicación para iniciar una misma actividad u obtener el reconocimiento de un mismo derecho o facultad para su ejercicio, sin que sea posible la exigencia de ambas acumulativamente.”*